



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/16880/Add.9
14 marzo 1985
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/16680, de 7 de enero de 1985, y S/16880/Add.4, de 13 de febrero de 1985.

Durante la semana que terminó el 9 de marzo de 1985, el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con los temas siguientes:

La situación entre el Irán y el Iraq (véanse los documentos S/13737/Add.38, S/13737/Add.39, S/13737/Add.41, S/13737/Add.42, S/13737/Add.43, S/14840/Add.28, S/14840/Add.40, S/15560/Add.44 y S/16270/Add.12).

En una carta de fecha 24 de febrero de 1985 (S/16980), el representante del Iraq solicitó que se convocara al Consejo de Seguridad para examinar el informe de la misión enviada por el Secretario General en relación con los prisioneros de guerra en el Irán y en el Iraq, que figura en el documento S/16962, de 19 de febrero de 1985.

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 2569a. sesión, celebrada el 5 de marzo de 1985, sobre la base de la solicitud del Iraq.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la Arabia Saudita, el Iraq, Jordania y el Yemen, a solicitud de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

Atendiendo a la solicitud de fecha 28 de febrero de 1985 formulada por Qatar (S/16994), el Consejo de Seguridad, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, invitó al Sr. Chedli Klibi.

La situación en el Oriente Medio (véanse los documentos S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16, S/10855/Add.23, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29, S/10855/Add.30, S/10855/Add.33, S/10855/Add.41, S/10855/Add.43, S/10855/Add.44, S/11185/Add.14, S/11185/Add.15, S/11185/Add.16, S/11185/Add.21, S/11185/Add.42/Rev.1, S/11185/Add.47, S/11593/Add.15, S/11593/Add.21, S/11593/Add.29, S/11593/Add.42, S/11593/Add.49, S/11935/Add.21, S/11935/Add.42, S/11935/Add.48, S/12269/Add.12, S/12269/Add.13, S/12269/Add.21, S/12269/Add.42, S/12269/Add.48, S/12520/Add.10, S/12520/Add.11, S/12520/Add.17, S/12520/Add.21, S/12520/Add.37, S/12520/Add.39, S/12520/Add.42, S/12520/Add.47, S/12520/Add.48, S/13033/Add.2, S/13033/Add.16, S/13033/Add.19, S/13033/Add.21, S/13033/Add.23, S/13033/Add.34, S/13033/Add.47, S/13033/Add.50, S/13737/Add.15, S/13737/Add.16, S/13737/Add.21, S/13737/Add.24, S/13737/Add.25, S/13737/Add.26, S/13737/Add.33, S/13737/Add.47, S/13737/Add.50, S/14326/Add.10, S/14326/Add.11, S/14326/Add.20, S/14326/Add.24, S/14326/Add.28, S/14326/Add.29, S/14326/Add.47, S/14326/Add.50, S/14840/Add.8, S/14840/Add.21, S/14840/Add.22, S/14840/Add.23, S/14840/Add.24, S/14840/Add.25, S/14840/Add.27, S/14840/Add.30, S/14840/Add.31, S/14840/Add.32, S/14840/Add.33, S/14840/Add.37, S/14840/Add.42, S/14840/Add.48, S/15560/Add.3, S/15560/Add.21, S/15560/Add.29, S/15560/Add.37, S/15560/Add.42, S/15560/Add.45, S/15560/Add.47, S/15560/Add.48, S/16270/Add.6, S/16270/Add.7, S/16270/Add.8, S/16270/Add.15, S/16270/Add.20, S/16270/Add.21, S/16270/Add.34, S/16270/Add.35, S/16270/Add.40, S/16270/Add.47 y S/16880/Add.8).

El Consejo de Seguridad continuó su examen del tema en su 2570a. sesión, celebrada el 7 de marzo de 1985.

Además de los representantes invitados anteriormente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Bangladesh, Cuba, los Emiratos Arabes Unidos, la República Islámica del Irán, Jordania, Viet Nam, el Yemen Democrático y Yugoslavia, a solicitud de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

La cuestión de Sudáfrica (véanse S/12269/Add.12, S/12269/Add.13, S/12269/Add.43, S/12269/Add.44, S/12269/Add.49, S/12520/Add.4, S/13033/Add.13, S/13033/Add.37, S/13737/Add.23, S/13737/Add.50, S/14326/Add.5, S/14326/Add.34, S/14326/Add.50, S/14840/Add.14, S/14840/Add.38, S/14840/Add.49, S/15560/Add.23, S/16270/Add.1, S/16270/Add.32, S/16270/Add.42 y S/16270/Add.49).

En una carta de fecha 28 de febrero de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/16991) el representante de Egipto, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Africanos en las Naciones Unidas para el mes de febrero de 1985, solicitó que se convocara una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la grave situación imperante en Sudáfrica como resultado del asesinato de manifestantes africanos indefensos que expresaban su oposición contra los traslados forzosos, las detenciones y las acusaciones de "alta traición" contra los dirigentes del United Democratic Front y la intensificación constante de la violenta represión de Sudáfrica en ese país.

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 2571a. sesión, celebrada el 8 de marzo de 1985, sobre la base de la solicitud de Egipto.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Guinea, la República Árabe Siria, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica, el Yemen Democrático y Viet Nam, a solicitud de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

Atendiendo a una solicitud que figura en una carta de fecha 8 de marzo de 1985, el Consejo de Seguridad, de conformidad con el artículo 39 de su Reglamento provisional, invitó al Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid.

El Presidente señaló a la atención el proyecto de resolución S/17013, presentado por Burkina Faso, Egipto, la India, Madagascar, el Perú y Trinidad y Tabago.

El proyecto de resolución (S/17013) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 473 (1980), 554 (1984) y 556 (1984), en las que, entre otras cosas, se exigía la cesación del desarraigo, el reasentamiento y la desnacionalización de la población africana autóctona,

Observando con profunda preocupación el agravamiento de la situación en Sudáfrica como resultado de los reiterados asesinatos de indefensos opositores del apartheid en diversos municipios en toda Sudáfrica y, hace muy poco tiempo, el asesinato de manifestantes africanos que expresaban su oposición a los traslados forzosos en Crossroads,

Gravemente preocupado por las detenciones arbitrarias de miembros del United Democratic Front y de otras organizaciones de masas que se oponen al régimen de apartheid,

Profundamente preocupado por la formulación de acusaciones de "alta traición" contra la Sra. Albertina Sisulu, el Sr. Archie Gumede, el Sr. George Sewpershad, el Sr. M.J. Naidoo, el Reverendo Frank Chikana, el Profesor Ismael Mohammed, el Sr. Mewa Ramgobin, el Sr. Cassim Saloojee, el Sr. Paul David, el Sr. Essop Jasset, el Sr. Curtis Nkondo, el Sr. Aubrey Mokoena, el Sr. Thomazile Qweta, el Sr. Sisa Njikelana, el Sr. Sam Kikine y el Sr. Isaac Ngcobo, dirigentes del United Democratic Front, y contra otros opositores del apartheid por su participación en la campaña no violenta en pro de una Sudáfrica unida, sin distinciones de raza y democrática,

Consciente de que la campaña de engaño organizada por la Sudáfrica racista, por medio de pretendidas reformas, y acompañada por la intensificación de la represión y por acusaciones de "alta traición" contra importantes opositores del apartheid, no es sino un esfuerzo por seguir afianzando el dominio minoritario racista,

Preocupado por el hecho de que la constante intensificación de la violenta represión dirigida por el Estado de apartheid contra el pueblo oprimido y desposeído de Sudáfrica socava aún más las posibilidades de una solución pacífica del conflicto sudafricano,

Preocupado por la política de la Sudáfrica racista de desarraigo, desnacionalización y desposesión hasta la fecha de tres millones y medio de pobladores africanos autóctonos, que van a engrosar las filas de los otros millones ya condenados al desempleo permanente y el hambre,

Observando con indignación que la política de bantustanización practicada por Sudáfrica tiene también por objeto la creación de bases internas para la promoción de un conflicto fratricida,

1. Condena enérgicamente al régimen de Pretoria por el asesinato injustificado de africanos indefensos que protestaban contra su traslado forzoso de Crossroads y de otros lugares;
2. Condena vigorosamente la detención arbitraria por el régimen de Pretoria de miembros del United Democratic Front y de otras organizaciones de masas que se oponen a la política de apartheid de Sudáfrica;
3. Exhorta al régimen de Pretoria a que ponga incondicional e inmediatamente en libertad a todos los presos y detenidos políticos, incluidos Nelson Mandela y todos los demás dirigentes negros, con quienes deberá entenderse en todo examen válido del futuro del país;
4. Exhorta también al régimen de Pretoria a que retire las acusaciones de "alta traición" formuladas contra los dirigentes del United Democratic Front, y exige que se les ponga inmediata e incondicionalmente en libertad;
5. Elogia la resistencia unida y masiva del pueblo oprimido de Sudáfrica contra el régimen de apartheid, y reafirma la legitimidad de su lucha en pro de una Sudáfrica unida, sin distinciones de raza y democrática;
6. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución;
7. Decide seguir ocupándose del asunto.